



Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SIETE.

en la Villa, aung. nosea por otro Titulo, mas q. el de la costumbre
el qual es bastante para constituir D^o. Al Patronato. Y presen
diendo el Ayuntamiento de persuadirse a q. sus hechos son m^o
fundados, como la gradua por q. es necesario lo declare el que
tenga autoridad para ello = Lo hace presente, q. no puede ce
der en nombrar Mayordomo Ala Hermita de n^{ra}. S^{ra}. Ala en
comuacion que sea Arigo ó dego, sin su asistencia a v. y q. si lo
efecta por si como lo dice en su oficio, es nulo, y atentado, y como
tal lo protesta con el Auxilio Ala guerra, para lo qual si
ello existe se le pasara los Testimonios Ala continuacion des
tos nombramientos en el dia q. v. no asiste, a los otros q. p^{er}vie
nen los Establecimientos Ala vida = Lo que a v. m. d. e.
Caravaca, y Enero 2 de 1807. = D^o. Andres Antonio Romero =
D^o. Juan Thorecilla del Puente = D^o. Pedro Lopez Ortiz = D^o.
Eines de Moya y Robles = D^o. Juan Navarro = D^o. Pedro Ra
mon Melgares de Aguilera = D^o. Narciso Lopez Munoz =
D^o. Manuel Cortillo y Ferrero = D^o. Antonio Josef Carrero =
D^o. Antonio Garcia Marin = Luengo = Juan Josef Alarcon =
D^o. Josef Antonio Lopez = Por acuerdo Ala Villa Juan^o. An
nio Thorecilla de Robles

Y Remitiendome en lo necesario a D^o. Oficio q. por ahora
queda en mi poder: hasta su entrega al Sr. Vicario Enfe

